



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



0000001

1

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA CADELIMPRE CASA DE LA
IMPRESORA S.A.. - - - - -

Capital Suscrito: US\$. 800.00.- - - - -

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.- - - - -

4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, el día cuatro de Mayo del año dos mil cinco,
8 ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario
9 Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los señores: LIDER
10 PASCUAL HOLGUIN RANGEL, soltero, ejecutivo; TATIANA
11 DEL ROCIO JAMA MERA, soltera, ejecutiva; los comparecientes
12 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
13 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
14 en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con
15 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
16 Minuta siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro
17 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
18 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
19 cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-
20 Concurran a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa
21 voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará
22 CADELIMPRE CASA DE LA IMPRESORA S.A.; los señores LIDER
23 PASCUAL HOLGUIN RANGEL y TATIANA DEL ROCIO JAMA
24 MERA, todos por sus propios derechos. SEGUNDA.- La Compañía que
25 se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de
26 la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
27 que le fuesen aplicables y por los Estatutos sociales que se insertan a
28 continuación:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA CADELIMPRE CASA DE LA IMPRESORA S.A..-

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,

DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:- Constituyese en

ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará

CADELIMPRE CASA DE LA IMPRESORA S.A.., la misma que se

regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los

Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-**

La compañía se dedicará a la compra, venta, mantenimiento, servicios

de importación y exportación de computadoras, impresoras y

softwares, venta de accesorios de computadoras, trabajos en

computación, comercialización de suministros de computadoras, e

impresoras.- También puede dedicarse a: a) La importación,

exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación

y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión

interna, artículos de ferretería, válvulas industriales, bombas y sus

respectivos repuestos, manómetro, termómetros industriales y de

laboratorio, empaquetaduras, teflón en toda presentación, caucho

natural, sellos mecánicos; equipos de limpieza, aspiradoras, equipos de

tratamiento de agua, tuberías y sus accesorios, acoples de mangueras y

conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de

vehículos automotores, repuestos, accesorios, y lubricantes. Así como

también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicios

de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de

automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de

productos plásticos para uso doméstico industrial y comercial toda

clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas,

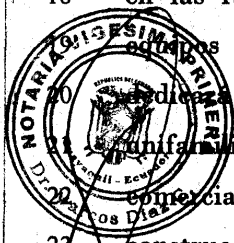
fotocopiadoras: ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada,

fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias primas que la



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico en general, instrumental para laboratorios en general, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) También se dedica a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) A la



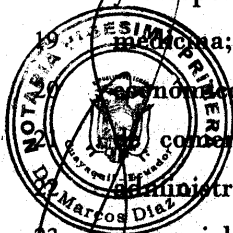
1 intermediación del transporte por medio de personas naturales o
2 jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes;
3 d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción y exportación
4 de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
5 instalación de laboratorios. Además se dedicará a la
6 comercialización industrialización y representación de todos los
7 insumos, materias primas, equipos para laboratorios y piscinas de
8 cría de especies vivas acuáticas, tales como alimentos y productos
9 químicos, bombas, fertilizantes aeriadores, motores, máquinas,
10 generadores y repuestos en general necesarios para desarrollar las
11 actividades descritas; prestar servicios de asesorías biológicas,
12 administrativas y servicios de instalación y mantenimiento de lo antes
13 descrito; se dedicará también a la importación y comercialización de
14 dietas de alimentos congelados para camarones y todos los productos
15 dedicados a la industria camaronera. A la actividad pesquera en todas
16 sus fases tales como captura, extracción, procesamiento, y
17 comercialización de especie bioacuáticas en los mercados internos y
18 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
19 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
20 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
21 productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración,
22 permuta agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
23 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
24 comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La
25 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
26 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en
27 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
28 ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y de flores; i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades; instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínica médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina; podrá prestar servicio de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, importación, exportación y comercialización de productos en general; así mismo se podrá dedicar también a la importación, exportación y comercialización de vinos espumosos, champaña, conservas enlatadas y mermeladas; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico -



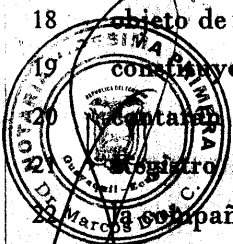
1 administrativo a toda clase de empresas; m) La selección evaluación de
2 personal; n) Servicio de limpieza y recolección de basura como su
3 procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y
4 procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
5 comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente, y
6 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
7 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por
8 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones
9 de compañías limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el turismo
10 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
11 agencia de viajes, courier, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
12 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
13 parques mecánicos de recreación, se dedicará también al desarrollo de
14 turismo de personas; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el
15 área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de
16 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
17 transportes, construcción, mantenimientos de caminos, etcétera; s) Se
18 dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de
19 toda clase de minas, incluida el procesamiento, explotación y
20 comercialización de sal de uso industrial y de uso humano, por cuenta
21 propia o a través de terceros, ejerciendo la representación,
22 administración y venta de los productos y subproductos; fundición,
23 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales;
24 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
25 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del
26 país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. t)
27 Importación, venta, fabricación, exportación mantenimiento de
28 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de
2 telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos,
3 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
4 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
5 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
6 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,
7 suministros de alimentos; v) Transformación de materia prima en
8 productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través
9 de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
10 vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de
11 investigación y custodia de valores. También se dedicará a prestar
12 servicios de asesoramiento jurídico en los campos financieros y
13 tributarios. La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de
14 cartera ni a la intermediación financiera. Podrá establecer toda clase de
15 agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la
16 compañía, y en fin toda clase de actos y contratos permitidos por la
17 Ley para ese tipo de compañías, siempre que estén vinculados con el
18 objeto de la misma.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
19 confirma esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
20 computarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el
21 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de
22 la compañía es el Cantón GUAYAQUIL, provincia del Guayas, pero
23 podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros
24 lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal
25 a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para
26 ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO:**
27 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El
28 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS



1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital
2 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS
4 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
5 América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
6 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
7 podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos y serán
8 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-
9 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
10 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título
11 previa publicación efectuada por la compañía por tres días
12 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
13 domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
14 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación
15 del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación
16 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
17 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
18 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
19 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
20 Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los
21 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
22 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
23 acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará
24 a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
25 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
26 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en
27 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
28 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO

TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General

se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma

1 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
2 accionistas que concurriesen.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
3 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
4 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
5 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de
6 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del
7 administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance
8 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
9 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
10 de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que
11 corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de
13 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario
14 un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
15 En las Junta Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los
16 asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la
17 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos
18 y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
19 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
20 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor
21 proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
22 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al
23 terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un
24 receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta,
25 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que
26 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales
27 acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las
28 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente



00000006

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

4 realizarse sin convocatoria previa, si se hallará presente la totalidad
5 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
6 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
8 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
9 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
10 en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
11 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
12 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
13 la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda
14 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
15 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
16 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
17 modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se
18 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
19 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
20 particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria:
22 a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes
23 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
24 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes
25 durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
26 que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma
27 establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
28 compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los



1 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
2 social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
3 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
4 la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
5 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad
6 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y
7 Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
8 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los
9 asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o
10 reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL**
11 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
12 General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general
14 y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de
15 la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
16 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
17 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
18 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
19 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
20 e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil
21 o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
22 trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
23 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en
24 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
26 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
27 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
28 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000007

13

conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.

En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente

General, será reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL**

PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios

generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia

de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)

Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.

En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del

Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quién tendrá las

mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**



1 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo
2 dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
3 compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La
4 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
5 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo
6 del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.-
7 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
8 de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **LIDER**
9 **PASCUAL HOLGUIN RANGEL**, ha suscrito cuatrocientas acciones
10 ordinarias y nominativas y paga el veinticinco por ciento del valor de
11 las acciones en numerario, esto es la suma de **CIEN DOLARES DE**
12 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; TATIANA DEL ROCIO**
13 **JAMA MERA**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
14 nominativas y paga el veinticinco por ciento del valor de las acciones
15 en numerario, esto es la suma de **CIEN DOLARES DE LOS**
16 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pago que lo ha realizado en
17 numerario.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración
18 de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa
19 como documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y
20 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito
21 en el plazo de dos años, lo pagarán en numerario. **CUARTA.-** Queda
22 expresamente autorizado el señor Abogada Maria Gabriela Ochoa
23 Ochoa, para realizar todas las diligencias legales y administrativas,
24 para obtener la aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la
25 obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted, señor
26 Notario, las demás formalidades que determina la Ley para la completa
27 validez y perfeccionamiento de éste instrumento público. f) Ilegible.-
28 Abogada Maria Gabriela Ochoa Ochoa.- Registro número once mil



Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 38221
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

00000008

Beneficiarios

CADELIMPRE CASA DE LA IMPRESORA S. A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.05	02/06/2005
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.01	200.01

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Martes 3 de Mayo de 2005



p. Banco del Pacífico

Verónica Cedeño
Firma Autorizada

cedeno gutierrez maria veronica

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACCIONISTAS

LIDER PASCUAL HOLGUIN RANGEL
TATIANA DEL ROCIO JAMA MERA

PORCENTAJE

50%
50%

VALOR

\$100.00
\$100.00

VALOR TOTAL

\$200.00

Veronica Cedeño

BANCO DEL PACÍFICO

16 DE OCTUBRE

3 - MAYO 2005
Veronica Cedeño G.



REPUBLICA DEL ECUADOR 0000009
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7050539

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: OCHOA OCHOA MARIA GABRIELA

Fecha de Reservación: 28/04/2005 16:04:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CADELIMPRE CASA DE LA IMPRESORA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

15

0000010

quinientos treinta y nueve.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

7

8

9

10 LIDER PASCUAL HOLGUIN RANGEL

11 Ced. U. No. 130365762-9

12 Cert. de Vot. No. 83-0300

13

14

15

16 TATIANA DEL ROCIO JAMA MERA

17 Ced.U.No. 091370627-1

18 Cert. de Vot. 72-6342

19

El Notario

20

21

22

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

23

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



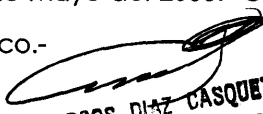
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

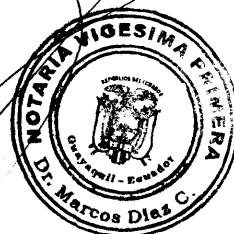


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000011

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 05-G-IJ-0002769, dictada por el abogado Mario Barberan Vera, Especialista Jurídico, el 10 de Mayo del 2005, se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR la constitución de la compañía CADELIMPRE CASA DE LA IMPRESORA S.A., otorgada ante mí, el cuatro de Mayo del 2005.- Guayaquil, diez de Mayo del dos mil cinco.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





0000012

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-IJ-0002769** dictada por el Especialista Jurídico, el 10 de Mayo del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **CADELIMPRE CASA DE LA IMPRESORA S.A.**; de fojas **46.378 a 46.400**, Número **8.704** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **16.157** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, trece de Mayo del dos mil cinco.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 164290
Legal: Patricia Murillo
Cómputo: Billy Jiménez
Depurador: Cecilia Uvidio
Razón: Cecilia Uvidio
Revisado por: 